

construcción de los dos laboratorios descritos de micología y de investigación. El edificio por construir se ubicará entre el Edificio A y Edificio B (existentes) del Centro Regional Universitario de Azuero, el mismo contará de un área total de 187.72 m², de los cuales se tendrá un área cerrada de 155.00 m² y área abierta de 32.72 m². El área de laboratorio de micología será de 51.85 m², mientras que el laboratorio de investigación se proyecta un área de 37.85 m².

Desglose de áreas del Proyecto	
Área abierta	
Acera nueva entre pasillo existente y el proyecto	32.72 m ²
Total de área abierta	32.72 m²
Área cerrada	
Laboratorio de micología	51.85 m ²
Laboratorio de investigación	37.85 m ²
Oficina y antesala del Laboratorio de investigación	19.87 m ²
Cuarto de almacén	6.85 m ²
Cuarto de aire acondicionado	3.50 m ²
Servicio sanitario	4.34 m ²
Cuarto de voz y data	4.34 m ²
Futuro	26.40 m ²
Total de área cerrada	155.00 m²
Área total de construcción	187.72

La etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Excavación para zapatas y vigas antisísmica
- Vaciado de zapatas
- Vaciado de pedestales y vigas antisísmica
- Relleno compacto para piso de planta baja
- Tuberías sanitarias y accesorios
- Tuberías potables y accesorios
- Columnas de planta baja
- Tuberías eléctricas y accesorios
- Columnas de planta baja
- Tuberías eléctricas y accesorios

- Vaciado de piso de planta baja
- Vigas de planta alta
- Vaciado de losa en planta alta
- Columnas de planta alta
- Vigas y carriolas de techo
- Cubierta de techo
- Paredes de bloques repelladas
- Mesas de trabajo en laboratorios
- Aparatos sanitarios
- Cámaras de extracción de aire
- Cableado y panel de alarma contra incendio
- Equipos de aire acondicionado
- Cableado y accesorios voz y data
- Acabado final de pisos en planta baja y alta
- Pintura (Base y acabado final)
- Luminarias
- Detectores de humo
- Móbiliario (Gabinetes, tableros, sillas, escritorios)

El proyecto se ubicará en el (Inmueble) Chitré, Código de Ubicación 6001, Folio Real N°3 (F), ubicado en el corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de 8 Ha + 9529 m² 86 dm², propiedad de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	564027.96	879552.91
2	563994.95	879563.74
3	563996.00	879569.00
4	564030.00	879558.00

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

La inspección se realizó el día martes 5 de diciembre de 2023, Corregimiento de Chitré Cabecera, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Mediante la inspección se pudo comparar la línea base

indicada, con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM, Datum WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Se observó que en el polígono del proyecto, se mantienen las condiciones físicas y biológicas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental. En el polígono del proyecto, no se han realizado actividades constructivas.

La inspección dio inicio a las 9:10 a.m., durante la misma se tomaron coordenadas UTM, Datum WGS84 del área del proyecto y vistas fotográficas del terreno. La inspección culminó a las 9:45 a.m.

A. Ambiente Físico

- La topografía del área del proyecto es regular (plana). El polígono del proyecto (187.72 m^2) se encuentra dentro de los predios de la Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de Azuero, el área del proyecto se encuentra ubicada entre los Edificios A y B (existentes).
- En referencia a la hidrología, se observó que en el área del proyecto, no existen fuentes superficiales de agua. El proyecto se encuentra ubicado en la Cuenca 128, Río La Villa.
- El uso actual de la Finca con Folio Real No. 3 (F), Código de Ubicación 6001, en la cual se realizará el proyecto, es (ln-b) Zona Institucional Educativa. El desarrollo del Proyecto, se encuentra dentro de los usos permitidos para la construcción o modificación de edificios a fines académicos de nivel universitario. En las áreas colindantes al Centro Regional Universitario de Azuero de la Universidad de Panamá, se observaron calles, viviendas, locales comerciales, instituciones gubernamentales, entre otras.
- En referencia a la calidad de aire, se observó que la principal fuente de emisiones a la atmósfera (gases de combustión y partículas) en la zona, es el que se genera producto del tránsito de vehículos en la Avenida Roberto Ramírez De Diego.
- El ruido en el área del proyecto, se debe principalmente al tránsito de vehículos en la Avenida Roberto Ramírez De Diego. Adicional, se observó que son fuentes generadoras de ruido, las actividades propias del centro universitario y los trabajos de mejoras internas que se realizan al Edificio B (existente), el cual se encuentra ubicado colindante al polígono del proyecto.
- No se percibieron olores molestos al momento de la inspección, ni tampoco se observaron fuentes generadoras de olores molestos.

B. Ambiente Biológico

- En el área en la cual se desarrollará el proyecto (187.72 m²) se observó que la vegetación está conformada por gramíneas. Dentro del polígono del proyecto, no existen especies arbóreas. Es importante indicar, que en la colindancia del polígono del proyecto, se observaron cuatro (4) árboles talados, los cuales deberán ser desarrraigados, para evitar afectaciones a la futura edificación. De igual forma, se observaron árboles en la colindancia del polígono del proyecto, con DAP mayor a 20 cms, que podrían requerir de poda (según lo comunicado por personal de la Universidad de Panamá, al momento de la inspección).
- Al momento de la inspección, no se observaron especies faunísticas.

C. Ambiente Socioeconómico

- El uso actual de la Finca con Folio Real No. 3 (F), Código de Ubicación 6001, en la cual se realizará el proyecto, es (In-b) Zona Institucional Educativa. El desarrollo del Proyecto, se encuentra dentro de los usos permitidos para la construcción o modificación de edificios a fines académicos de nivel universitario. En las áreas colindantes al Centro Regional Universitario de Azuero de la Universidad de Panamá, se observaron calles, viviendas, locales comerciales, instituciones gubernamentales, entre otras.

IV. OBSERVACIONES:

- Durante la inspección se evidenció que existen cuatro (4) árboles talados, ubicados en la colindancia del polígono del proyecto, los cuales requerirán ser desarrraigados, a fin de evitar afectaciones a la futura edificación. También es importante que en las colindancias del polígono del proyecto, permanecen árboles, que podrían, en algún momento, requerir de poda por temas de seguridad (según lo indicado por personal de la Universidad de Panamá).
- La topografía del polígono del proyecto es regular (plana), y según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental y al momento de la inspección por parte del personal de la Universidad de Panamá, no será necesario realizar adecuación del terreno.
- No se observaron fuentes superficiales de agua, sólo se observó una cuneta de aguas pluviales, que se encuentra ubicada a un costado del polígono del proyecto.
- Las principales fuentes de emisiones al ambiente (gases de combustión y partículas), son las generadas por el tráfico vehicular que transita por la Avenida Roberto Ramírez De Diego, de igual forma, esta es la principal fuente de ruido ambiental. Adicional, actualmente, se genera ruido producto de los trabajos de mejoras (adecuaciones internas) al Edificio B del Centro Regional Universitario.

V. IMÁGENES:

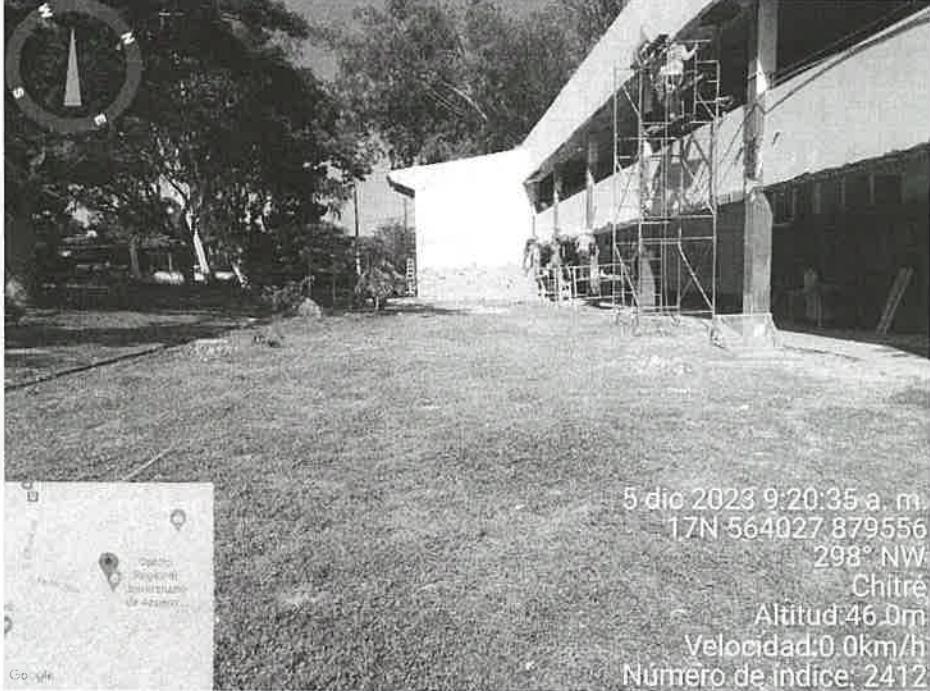
Coordenada de ubicación UTM (WGS-84): 564027 E 879556 N	Imagenes tomadas en el sitio.  5 dic 2023 9:20:35 a. m. 17N 564027 879556 298° NW Chitré Altitud: 46.0m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 2412
564010 E 879553 N	 5 dic 2023 9:16:35 a. m. 17N 564010 879553 339° N Chitré Altitud: 33.0m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 2407

Fig. No. 1: Vista del área del proyecto, se observa la topografía regular del polígono del proyecto. La edificación se construirá colindante al Edificio B (existente), al cual se le están realizando mejoras estructurales y adecuaciones internas.

564004 E
879565 N

Fig. No. 3: La vegetación del área del proyecto está conformada por gramíneas. Podría requerirse la poda de árboles presentes en las colindancias del proyecto (fuera del polígono a desarrollar).

564013 E
879571 N

Fig. No. 4: Los árboles talados deberán ser desarraigados a fin de evitar afectaciones a la futura edificación. Se observa cuneta pluvial ubicada a un costado del polígono del proyecto.

VI. CONCLUSIONES:

- Se observó que en el polígono del proyecto, se mantienen las condiciones físicas y biológicas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental. En el área proyecto, no se han realizado actividades constructivas.
- En referencia a las condiciones físicas del terreno, se establece que la topografía del terreno es regular (plana), por lo que no será requerido la adecuación del polígono del proyecto (corte/relleno/nivelación). En referencia a la hidrología, a lo interno del polígono a desarrollar no se observaron fuentes hídricas. La principal fuente de emisiones a la atmósfera y de ruido, es el tránsito vehicular en la Avenida Roberto Ramírez De Diego. No se percibieron olores molestos al momento de la inspección.
- En referencia al ambiente biológico, el área en el cual se desarrollará el proyecto se observó que la vegetación está conformada por gramíneas, no se observaron especies arbóreas a lo interno del polígono del proyecto. Existen cuatro (4) árboles talados, ubicados en la colindancia del polígono del proyecto, los cuales requerirán ser desarraigados, a fin de evitar afectaciones a la futura edificación.. No se observaron especies faunísticas al momento de la inspección.
- En referencia al ambiente socioeconómico, el uso actual del suelo en el área en el cual se desarrollará el proyecto es (In-b) Zona Institucional Educativa. En las áreas colindantes al Centro Regional Universitario de Azuero de la Universidad de Panamá, se observaron calles, viviendas, locales comerciales, instituciones gubernamentales, entre otras.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Continuar con la etapa de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I.

Elaborado por:

Y. Benítez

 CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 YURIA YASMIN BENITEZ
 LIC. EN INGENIERIA
 AMBIENTAL
 IDONEIDAD: 10,520-21 *

ING. YURIA BENÍTEZ

Técnico Evaluador

Revisado por:*LP*
LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental

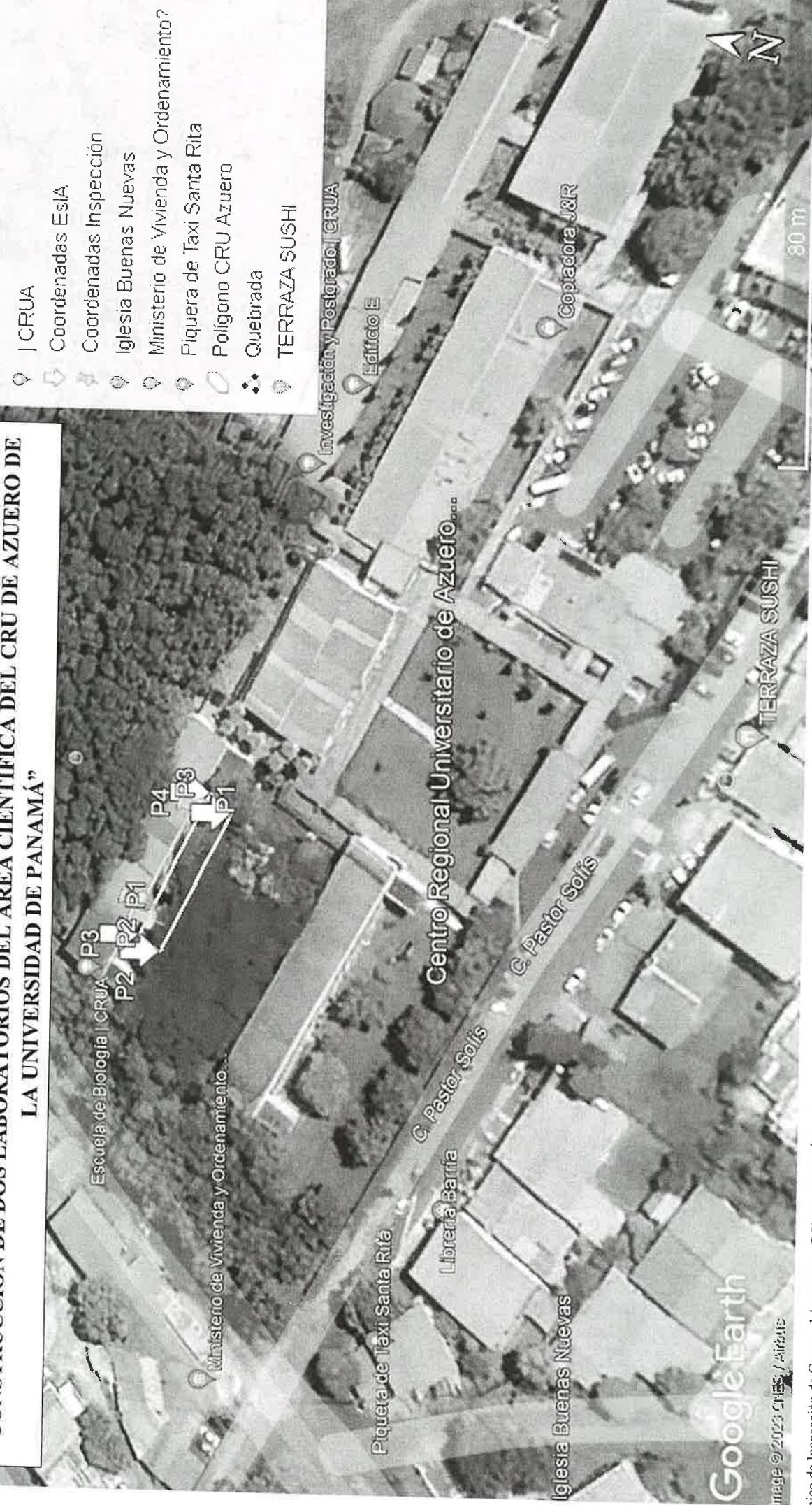


LP/yb

Y. Benítez

**IMAGEN SATELITAL DEL ÁREA DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE
LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**

Leyenda



Chitré, 6 de diciembre de 2023
DRHE-SEIA-113-2023

Licenciado
Rafael Rodríguez
Asesoría Legal
MIAMBIENTE-HERRERA
En sus manos.

La presente es para hacerle llegar el Expediente **DRHE-I-F-31-2023** y el Informe Técnico, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**", cuyo promotor es la "**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**" para su correspondiente revisión y elaboración de la Resolución de aprobación. Dicho expediente consta de treinta y seis (36) fojas.

Sin más que agregar por el momento.

Atentamente.



LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

cc. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA
CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	6 DE DICIEMBRE 2023.
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CONSULTORES:	DIONYS OSORIO DEIA-IRC-006-2022 HERIBERTO DEGRACIA DEIA-IRC-051-2019
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHITRÉ (CABECERA), DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 27 de Noviembre de 2023, la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a través de su Representante Legal **EDUARDO FLORES CASTRO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **3-66-717**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIONYS OSORIO** y **HERIBERTO DEGRACIA** personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-006-2022** e **DEIA-IRC-051-2019**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio para uso de instalaciones académicas, el cual contará de dos laboratorios, uno destinado a laboratorio de micología y otro como laboratorio de investigación, los mismos se ubicarán en planta baja; el edificio se construirá con las dimensiones y estructura para que a futuro se le construya un segundo nivel. El alcance actual sólo contempla la construcción de los dos laboratorios descritos de micología y de investigación. El edificio por construir se ubicará entre el Edificio A y Edificio B (existentes) del Centro Regional Universitario de Azuero, el mismo contará de un área total de 187.72 m², de los cuales se tendrá un área cerrada de 155.00 m² y área abierta de 32.72 m². El área de laboratorio de micología será de 51.85 m², mientras que el laboratorio de investigación se proyecta un área de 37.85 m².

39

Desglose de áreas del Proyecto	
Área abierta	
Acera nueva entre pasillo existente y el proyecto	32.72 m ²
Total de área abierta	32.72 m²
Área cerrada	
Laboratorio de micología	51.85 m ²
Laboratorio de investigación	37.85 m ²
Oficina y antesala del Laboratorio de investigación	19.87 m ²
Cuarto de almacén	6.85 m ²
Cuarto de aire acondicionado	3.50 m ²
Servicio sanitario	4.34 m ²
Cuarto de voz y data	4.34 m ²
Futuro	26.40 m ²
Total de área cerrada	155.00 m²
Área total de construcción	187.72

La etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Excavación para zapatas y vigas antisísmica
- Vaciado de zapatas
- Vaciado de pedestales y vigas antisísmica
- Relleno compacto para piso de planta baja
- Tuberías sanitarias y accesorios
- Tuberías potables y accesorios
- Columnas de planta baja
- Tuberías eléctricas y accesorios
- Columnas de planta baja
- Tuberías eléctricas y accesorios
- Vaciado de piso de planta baja
- Vigas de planta alta
- Vaciado de losa en planta alta
- Columnas de planta alta
- Vigas y carriolas de techo
- Cubierta de techo
- Paredes de bloques repelladas
- Mesas de trabajo en laboratorios
- Aparatos sanitarios
- Cámaras de extracción de aire
- Cableado y panel de alarma contra incendio
- Equipos de aire acondicionado
- Cableado y accesorios voz y data
- Acabado final de pisos en planta baja y alta
- Pintura (Base y acabado final)

- Luminarias
- Detectores de humo
- Móvilario (Gabinetes, tableros, sillas, escritorios)

El proyecto se ubicará en el (Inmueble) Chitré, **Código de Ubicación 6001, Folio Real N° 3 (F)**, en el corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera. La superficie actual o resto libre de la Finca es de 8 ha 9529 m² 86 dm², propiedad de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, de la cual se utilizará un área de **187.72 m²**, para el desarrollo del proyecto.

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	564027.96	879552.91
2	563994.95	879563.74
3	563996.00	879569.00
4	564030.00	879558.00

Mediante Certificación de Uso de Suelo No. 103-2023 del 27 de septiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), establece que el uso de suelo vigente en la Finca con Folio Real No. 3 (F), Código de Ubicación 6001, es **In-b (Institucional – Educativo)**, con los siguientes usos permitidos: Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a las actividades educativas y culturales en general, públicas y privadas, tales como Jardines de infancia, primarias, secundarias, vocacionales, técnicas, universitarias, bibliotecas, museos, teatros, galerías y los usos complementarios requeridos para su funcionamiento integral tales como viviendas para internados de estudiantes, tiendas de usos internos, capilla, etc., siempre y cuando, dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter institucional educativo de la zona, (fs. 10-11 del expediente administrativo).

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante nota sin número, fechada 27 de septiembre de 2023, certifica que para la Finca con Folio Real No. 3 (F), Código de Ubicación 6001 *“El terreno en estudio tiene acceso a conectarse a una colectora sanitaria que pasa por los terrenos del CRUA, perteneciente al sistema de alcantarillado sanitario público de Chitré. Será responsabilidad del dueño o promotor verificar en campo los niveles, profundidad, diseño, y cumplir con los permisos y requerimientos exigidos por la Institución a la hora de realizar las conexiones al sistema sanitario,* (foja 12 del expediente administrativo).

Mediante Proveído DRHE-31-2023, del 29 de noviembre de 2023, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”** (fs. 22-23 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico, el día miércoles 29 de noviembre de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 24 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 1 de diciembre de 2023 (foja 25 del expediente administrativo), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0956-2023, en el cual se indica que *“Con los datos proporcionados se generó un polígono (190.25 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de Área poblada; y según la Capacidad Agrológica se ubica en los tipos II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada) y III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas)*, fs. 26-27 del expediente administrativo.

Se realizó inspección el día martes 5 de diciembre de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 28-36 del expediente administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **caracterización de los suelos**, la zona donde se tiene previsto la ejecución del proyecto corresponde a suelos Clase II, estos suelos tienen limitaciones moderadas que reducen la opción de plantas a utilizar o requieren prácticas moderadas de conservación. El proyecto se encuentra ubicado en una zona la cual mantiene Uso de Suelo (In-b) Zona Institucional Educativa, por lo que el desarrollo del Proyecto se encuentra dentro de los usos permitidos para la construcción o modificación de edificios a fines académicos de nivel universitario.

El área donde se ubicará el proyecto mantiene Uso de Suelo (In-b) Zona Institucional Educativa, por lo que el desarrollo del proyecto se encuentra dentro de los usos permitidos para la construcción o modificación de edificios a fines académicos de nivel universitario. El área donde se desarrollará el proyecto se encuentra impactado, ya que se ubica en el Centro Regional Universitario de Azuero. En las áreas colindantes se encuentran vías de tráfico constante, residencias, locales comerciales e instituciones públicas.

En referencia a la **topografía** establece el Estudio de Impacto Ambiental, que la topografía donde se desarrollará la obra es relativamente plana, sin pendiente.

En referencia a la **Hidrología** establece el Estudio de Impacto Ambiental que el Proyecto se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica 128 del Río La Villa, sin embargo, se destaca que, dentro del área de influencia directa del proyecto, no se encuentran cuerpos de agua, ríos, quebradas permanentes ni flujos intermitentes y tampoco han sido observados ojos de agua.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la **calidad del aire**, que en términos generales, en el área donde estará ubicado el proyecto, es un área que mantiene una buena calidad de aire, no se perciben olores desagradables, ni fuentes de contaminación. Se puede destacar que el sector presenta cierto grado de impacto por emisiones provenientes del tránsito vehicular de los autos que circulan las vías cercanas. Los resultados del monitoreo de calidad de aire ambiental son presentados en el Anexo 14.12 (pág. 196), en el cual se establece el punto monitoreado en horario diurno se encuentra dentro de los valores permisibles para 24 horas, establecidos en la Guía del Banco Mundial v. 2007.

En referencia al **ruido**, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que los ruidos generados en esta zona no son altos debido a que es un centro educativo de nivel universitario, en horas pico si existe la afluencia del tráfico de las vías cercanas. Los resultados del monitoreo de calidad de aire ambiental son presentados en el Anexo 14.12 (pág. 206), en el cual se establece el punto monitoreado en horario diurno se encuentra dentro de los valores permisibles permitidos, por lo tanto, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004.

En referencia a las **vibraciones**, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que no se percibieron fuentes que pudiesen generar vibraciones significativas. Los resultados del monitoreo de vibración ambiental son presentados en el Anexo 14.12 (pág. 217).

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a **los olores**, que en el levantamiento de la línea base en sitio, no se percibió ningún tipo de olor molesto.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que dentro del área de influencia directa del proyecto no existe vegetación arbórea que pueda verse afectada por su desarrollo. La información presentada en el Cuadro No. 6, corresponde a la vegetación circundante al polígono del proyecto.

Según Informe de Inspección fechado 6 de diciembre de 2023, se establece que “*En el área en la cual se desarrollará el proyecto (187.72 m²) se observó que la vegetación está conformada por gramíneas. Dentro del polígono del proyecto, no existen especies arbóreas. Es importante indicar, que en la colindancia del polígono del proyecto, se observaron cuatro (4) árboles*

talados, los cuales deberán ser desarraigados, para evitar afectaciones a la futura edificación. De igual forma, se observaron árboles en la colindancia del polígono del proyecto, con DAP mayor a 20 cms, que podrían requerir de poda (según lo comunicado por personal de la Universidad de Panamá, al momento de la inspección)".

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **fauna**, se establece que entre las especies identificadas, la única clase de animales vertebrados que se registró durante el recorrido fue la clase aves, en la que se identificaron 17 especies distribuidas en 17 géneros, 12 familias y 6 órdenes. La familia más abundante fue Tyrannidae con 4 especie, el 23.5 % del total. Además, se registró una especie con categoría de conservación vulnerable a nivel nacional según Resolución N° DM-0657-2016 de Ministerio de Ambiente (2016), el Perico Piquinegro, *Eupsittula pertinax*.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que se aplicaron treinta y dos (32) encuestas, dentro del área de influencia directa, entre las fechas del 13 al 23 de octubre de 2023, adicional, se entregaron volantes informativos. De los encuestados el 56.2% pertenece al sexo masculino y el 43.8% al sexo femenino.

Resultados:

- De los encuestados el 31.2% considera que el proyecto no causará ningún tipo de impacto sobre las actividades de la comunidad o moradores, mientras que el 68.8% considera que serán impactos de índole positiva para los estudiantes y moradores.
- El 90.6% respondió que no conoce problemas ambientales que en la actualidad se estén registrando en el área y el 9.4% menciona sobre temas como malos olores y aguas residuales no tratadas.
- El 93.8% respondió que el proyecto causará efectos positivos, el 3.1% aduce que no causará tanto efectos positivos como negativos y el restante 3.1% no sabe.
- El 100% de los encuestados están de acuerdo con la ejecución del Proyecto.

El **Informe de Prospección Arqueológica**, incluido en el Anexo 14.11 del Estudio de Impacto Ambiental, establece lo siguiente: *"Durante el recorrido de superficies y los sondeos subsuperficiales en el área en la que se realizó la inspección no se localizó ningún material de características arqueológicas. En este sentido podemos concluir que los trabajos a realizar para*

la construcción del proyecto no representan ningún tipo de amenaza al patrimonio arqueológico del área y la región, por lo que es viable su realización”.

En referencia a la **descripción de los tipos de paisajes**, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que el paisaje se describe como antropogénico, dominado principalmente por la existencia de calles, viviendas, algunos locales, comercios, carretera de circunvalación interna de Chitré, instituciones públicas como el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). El área donde se desarrollará la obra se encuentra impactada ya que se ubica el Centro Regional Universitario de Azuero.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.

- h) El Promotor deberá tramitar los permisos de poda y/o tala, sólo para aquellos árboles que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección de Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- j) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- l) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- m) El Promotor deberá aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- n) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- o) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- p) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de

marzo de 2023, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales negativos identificados para el proyecto: Aumento de los niveles de ruido, aumento de partículas en suspensión, aumento de emisiones por maquinarias, generación de desechos sólidos, desechos por actividades fisiológicas, manejo de sustancias químicas, posibles derrames de aceites, remoción de capa vegetal, alteración de fauna silvestre.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, presentado por el promotor **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

Evaluado por: 
YURIA YASMIN BENÍTEZ
 LIC. EN INGENIERÍA AMBIENTAL
 IDONEIDAD: 100%

ING. YURIA BENÍTEZ
 Técnica Evaluadora

Revisado por:

LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:

ING. JAIME OCAÑA
 Director Regional Encargado
 Ministerio de Ambiente - Herrera



Chitré, 07 de diciembre de 2023.
DRHE-1733-2023.

Licenciado
Luis Carlos Peña Barría
Jefe de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho.

Respetado Licenciado:

La presente tiene como finalidad de remitir, el expediente, IT y resolución de aprobación del siguiente proyecto, para su respectivo trámite:

- Resolución IA-DRHE-31-2023, “CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ” cuyo promotor es la Universidad de Panamá representado legalmente por el Señor Eduardo Flores Castro.

Cordialmente;


Ing. Jaime Ocaña
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera.
JO/luz



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 31-2023

De 07 de Noviembre de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a través de su Representante Legal **EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal No. 3-66-717, con domicilio o sitio donde se reciben notificaciones Oficina de Seguimiento de Proyectos Especiales (Rectoría), sede de la Universidad de Panamá, Campus Octavio Méndez Pereira, provincia de Panamá, número telefónico 523-5007 / 523-5008, se propone realizar un proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, ubicado en el (Inmueble) Chitré, Código de Ubicación 6001, Folio Real N° 3 (F), en el corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera. La superficie actual o resto libre de la Finca es de 8 ha 9529 m² 86 dm², propiedad de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, de la cual se utilizará un área de **187.72 m²**, para el desarrollo del proyecto.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de noviembre de 2023, la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a través de su Representante Legal **EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal 3-66-717, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIONYS OSORIO** y **HERIBERTO DEGRACIA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-006-2022** y **DEIA-IRC-051-2019**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de un edificio para uso de instalaciones académicas, el cual contará de dos laboratorios, uno destinado a laboratorio de micología y otro como laboratorio de investigación, los mismos se ubicarán en planta baja; el edificio se construirá con las dimensiones y estructura para que a futuro se le construya un segundo nivel. El alcance actual sólo contempla la construcción de los dos laboratorios descritos de micología y de investigación. El edificio por construir se ubicará entre el Edificio A y Edificio B (existentes) del Centro Regional Universitario de Azuero, el mismo contará de un área total de 187.72 m², de los cuales se tendrá un área cerrada de 155.00 m² y área abierta de 32.72 m². El área de laboratorio de micología será de 51.85 m², mientras que el laboratorio de investigación se proyecta un área de 37.85 m².

Desglose de áreas del Proyecto	
Área abierta	
Acera nueva entre pasillo existente y el proyecto	32.72 m ²
Total de área abierta	32.72 m²
Área cerrada	
Laboratorio de micología	51.85 m ²
Laboratorio de investigación	37.85 m ²
Oficina y antesala del Laboratorio de investigación	19.87 m ²
Cuarto de almacén	6.85 m ²
Cuarto de aire acondicionado	3.50 m ²
Servicio sanitario	4.34 m ²
Cuarto de voz y data	4.34 m ²
Futuro	26.40 m ²
Total de área cerrada	155.00 m²
Área total de construcción	187.72

Que la etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades: Excavación para zapatas y vigas antisísmica, vaciado de zapatas, vaciado de pedestales y vigas antisísmica, relleno compacto para piso de planta baja, tuberías sanitarias y accesorios, tuberías potables y accesorios, columnas de planta baja, tuberías eléctricas y accesorios, columnas de planta baja, tuberías eléctricas y accesorios, vaciado de piso de planta baja, vigas de planta alta, vaciado de losa en planta alta, columnas de planta alta, vigas y carriolas de techo, cubierta de techo, paredes de bloques repelladas, mesas de trabajo en laboratorios, aparatos sanitarios, cámaras de extracción de aire, cableado y panel de alarma contra incendio, equipos de aire acondicionado, cableado y accesorios voz y data, acabado final de pisos en planta baja y alta, pintura (Base y acabado final), luminarias, detectores de humo, mobiliario (Gabinetes, tableros, sillas, escritorios).

Que el proyecto se ubicará el (Inmueble) Chitré, Código de Ubicación 6001, Folio Real N° 3 (F), en el corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera. La superficie actual o resto libre de la Finca es de 8 ha 9529 m² 86 dm², propiedad de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, de la cual se utilizará un área de **187.72 m²**, para el desarrollo del proyecto.

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	564027.96	879552.91
2	563994.95	879563.74
3	563996.00	879569.00
4	564030.00	879558.00

Que mediante Certificación de Uso de Suelo No. 103-2023 del 27 de septiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), establece que el uso de suelo vigente en la Finca con Folio Real No. 3 (F), Código de Ubicación 6001, es **In-b (Institucional – Educativo)**, con los siguientes usos permitidos: Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a las actividades educativas y culturales en general, públicas y privadas, tales como Jardines de infancia, primarias, secundarias, vocacionales, técnicas, universitarias, bibliotecas, museos, teatros, galerías y los usos complementarios requeridos para su funcionamiento integral tales como

viviendas para internados de estudiantes, tiendas de usos internos, capilla, etc., siempre y cuando, dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter institucional educativo de la zona, (fs. 10-11 del expediente administrativo).

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante nota sin número, fechada 27 de septiembre de 2023, certifica que para la Finca con Folio Real No. 3 (F), Código de Ubicación 6001 *"El terreno en estudio tiene acceso a conectarse a una colectora sanitaria que pasa por los terrenos del CRUA, perteneciente al sistema de alcantarillado sanitario público de Chitré. Será responsabilidad del dueño o promotor verificar en campo los niveles, profundidad, diseño, y cumplir con los permisos y requerimientos exigidos por la Institución a la hora de realizar las conexiones al sistema sanitario,* (foja 12 del expediente administrativo).

Que mediante Proveído DRHE-31-2023, del 29 de noviembre de 2023, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ"** (fs. 22-23 del expediente administrativo).

Que mediante correo electrónico, el día miércoles 29 de noviembre de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 24 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 1 de diciembre de 2023 (foja 25 del expediente administrativo), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0956-2023, en el cual se indica que *"Con los datos proporcionados se generó un polígono (190.25 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de Área poblada; y según la Capacidad Agrológica se ubica en los tipos II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada) y III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas)*, fs. 26-27 del expediente administrativo.

Que se realizó inspección el día martes 5 de diciembre de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 28-36 del expediente administrativo.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ"**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, cuyo **PROMOTOR** es la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.

- h) El Promotor deberá tramitar los permisos de poda y/o tala, sólo para aquellos árboles que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección de Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- j) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- l) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- m) El Promotor deberá aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- n) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- o) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- p) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a través del Representante Legal, **EDUARDO FLORES CASTRO**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los siete (07) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JAIME OCANA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA



LIC. LUIS PENA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 7 de Diciembre de 2023
siendo las 9:30 de la mañana
notifique personalmente a Alejandro
Alejides Pizón Gutiérrez de la presente Resolución
documentación IA - DRHE - 31 - 2023

Notificador 
Notificado
8 - 777 - 1540 6 - 702 - 1089

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE DOS LABORATORIOS DEL ÁREA CIENTÍFICA DEL CRU DE AZUERO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

Cuarto Plano: ÁREA: 187.72 METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-31-2023 DE 07
DE Diciembre DE 2023.

Recibido por:

Alejandro Rincón Gutiérrez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

JPD

Firma

6-702-1089

Nº de Cédula de I.P.

07 de diciembre de 2023

Fecha